



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 328 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 MAR. 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4912, de fecha 01 de febrero del 2017, presentado por don: JULIAN MAMANI TICONA, por medio del cual solicita la nulidad de la Papeleta de Infracción al Transito N°029214, de fecha 25-01-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Papeleta de Infracción al Transito N°029214, de fecha 25-01-2015 la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, le impuso al conductor Don: JULIAN MAMANI TICONA, la infracción con el Código: G-40 que consiste en: "**Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.**", y que de acuerdo con el anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % UIT vigente y la acumulación de 20 puntos;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2.1, numeral 2 del Artículo N° 336 del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por D.S. N° 003-2014-MTC, si no existe reconocimiento voluntario de la infracción, recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto conductor infractor puede presentar su descargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, mediante el Expediente de Registro N°4912, de fecha 01 de febrero del 2017, el conductor infractor ha formulado sus descargos, solicitando la Nulidad de la papeleta de Infracción N°029214, de fecha 25 de enero del 2015, los mismos que resultan extemporáneos, por haberse presentado fuera del plazo establecido, en la precitada disposición legal;

Estando de acuerdo con los informes emitidos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el Área de Papeleta de Infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, lo opinado por Asesoría Legal – GDUAAT y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar Extemporáneos los Descargos presentados por el conductor: JULIAN MAMANI TICONA, contra la papeleta de infracción N°029214, de fecha 25 de enero del 2015 y consiguientemente APLICAR LA SANCION equivalente al 8% de la UIT, por lo motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Disponer que, en cuanto quede firme y consentida la sanción en sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por infracciones de Tránsito.





**ARTICULO 3°**- Disponer la Notificación de la presente resolución al conductor infractor para los fines que le corresponda, en el domicilio real en Jr. ATAHUALPA 162, DISTRITO DE AYAVIRI PROVINCIA DE MELGAR-PUNO, para que dentro del plazo establecido cumpla con abonar la multa correspondiente bajo apercibimiento de solicitarse su ejecución mediante cobranza coactiva

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Amp. Helbert G. Galvan Zaballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO